



# POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS



UNIVERSIDAD **EL BOSQUE**

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido







UNIVERSIDAD **EL BOSQUE**

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

---

# POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS





UNIVERSIDAD  
EL BOSQUE

Por una cultura de la vida,  
su calidad y su sentido

1ª EDICIÓN Agosto de 2022

#### DIRECTIVOS (2021-2024)

Otto Bautista Gamboa  
Presidente de El Claustro

Juan Guillermo Marín Moreno  
Vicepresidente de El Claustro

Juan Carlos López Trujillo  
Presidente del Consejo Directivo

Tiana Cian Leal  
Vicepresidenta del Consejo Directivo

María Clara Rangel Galvis  
Rectora

Natalia Ruíz Rodgers  
Vicerrectora Académica

Ricardo Enrique Gutiérrez Marín  
Vicerrector Administrativo

Gustavo Adolfo Silva Carrero  
Vicerrector de Investigaciones

Cristina Matiz Mejía  
Secretaría General

#### ÁREA DE DISEÑO ENCARGADA

Centro de Diseño y Comunicación  
Facultad de Creación y Comunicación  
Universidad El Bosque

#### DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Allison Cortés  
Diseñadora editorial Jr.

#### © UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Av. Cra. 9 N°. 131 A - 02  
Edificio Fundadores, Bogotá, D.C., Colombia  
[www.unbosque.edu.co](http://www.unbosque.edu.co)

© Todos los derechos reservados.

Esta publicación no puede ser reproducida ni total ni parcialmente, ni entregada o transmitida por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sin el permiso previo de la Universidad El Bosque.

---

#### MIEMBROS TITULARES DE EL CLAUSTRO

Gerardo Aristizabal Aristizabal  
Jorge Humberto Aristizabal Maya  
Christine Balling De Laserna  
Otto Bautista Gamboa  
Maria Del Rosario Bozon Gonzalez  
Guillermo Cadena Mantilla  
Jaime Escobar Triana  
Carlos Escobar Varon  
Laura Franco Cian  
Ricardo Enrique Gutierrez Marin  
Luis Fernan Isaza Henao  
Carlos Leal Contreras  
Juan Carlos Lopez Trujillo  
Juan Guillermo Marin Moreno  
Cristina Matiz Mejia  
Mauricio Maya Grillo  
Miguel Otero Cadena  
David Quintero Arguello  
Carlos Eduardo Rangel Galvis  
Lydda Angela Rico Calderon  
Adriana Rico Restrepo  
Jose Luis Roa Benavides  
Ximena Romero Infante  
Juan Carlos Sanchez Paris

---

#### MIEMBROS CONSEJO DIRECTIVO (2021-2023)

Juan Carlos Lopez Trujillo  
Presidente del Consejo Directivo  
Tiana Cian Leal  
Vicepresidente del Consejo Directivo  
Cristina Matiz Mejia  
Secretaria

---

#### PRINCIPALES

Otto Bautista Gamboa  
Carlos Leal Contreras  
Jose Luis Roa Benavides  
Juanita Bautista Guerra  
Tiana Cian Leal  
Jorge Humberto Aristizabal Maya  
Juan Carlos Lopez Trujillo  
Andrés Felipe Barrero Pinzón  
María Camila Guevara Meza

---

#### SUPLENTES

Juan Guillermo Marin Moreno  
Miguel Ruiz Rubiano  
Maria Fernanda Isaza Gomez  
Camilo Alberto Escobar Jimenez  
Jaime Romero Infante  
Carlos Escobar Varon  
Carmen Lucia Vargas Mayo  
Jorge Andrés Urquijo Méndez

---

#### MIEMBROS CONSEJO ACADÉMICO (2020-2021)

María Clara Rangel Galvis  
Rectora  
Natalia Ruiz Rodgers  
Vicerrectora Académica  
Cristina Matiz Mejía  
Secretaria General

---

#### DECANOS

Hugo Ignacio Cárdenas López  
Escuela Colombiana de Medicina  
María Rosa Buenahora Tovar  
Facultad de Odontología  
Maritza Silva Serrano  
Facultad de Psicología  
Juan Miguel Escobar Roa  
Facultad de Ingeniería  
Gerardo Aristizabal Aristizabal  
Facultad de Ciencias  
Miguel Antonio Sánchez Cárdenas  
Facultad de Enfermería  
María Roldan Ruiz  
Facultad de Creación y Comunicación  
Martha Montiel Chamorro  
Facultad de Educación  
Antonio Alonso González  
Facultad de Ciencias  
Económicas y Administrativas  
Carlos Hernando Escobar Uribe  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

---

#### **DIRECTORES DE DIVISIÓN**

Claudia Andrea Urbina Trujillo  
División Evaluación y Planeación

María del Rosario Bozón González  
División de Educación Continuada

Juan Carlos Sánchez París  
División de Posgrados

Jorge Alberto Osorio  
División de Innovación Digital

---

#### **REPRESENTANTES**

Viridiana Platas Benitez  
Representante de Docentes

Angelica María Avila  
Representante de Estudiantes

---

#### **INVITADOS PERMANENTES**

Ricardo Enrique Gutiérrez Marín  
Vicerrector Administrativo

Gustavo Adolfo Silva Carrero  
Vicerrector de Investigaciones

Juan Carlos López Trujillo  
Presidente del Consejo Directivo

Jaime Escobar Triana  
Director del Departamento de Bioética

Camilo Duque Naranjo  
Director del Departamento de Humanidades

Luz Karina Peña Ayala  
Directora del Curso Básico de Nivelación

Margarita Lombana  
Directora de la Oficina de Desarrollo

Ximena Marín Moreno  
Directora de Bienestar Universitario

Carlos Felipe Escobar Roa  
Director del HUB iEx

---

#### **MIEMBROS CONSEJO ADMINISTRATIVO (2021)**

María Clara Rangel Galvis  
Rectora

Natalia Ruiz Rodgers  
Vicerrectora Académica

Ricardo Enrique Gutiérrez  
Vicerrector Administrativo

Gustavo Adolfo Silva  
Vicerrector de Investigaciones

Otto Bautista Gamboa  
Presidente de El Claustro

Juan Carlos López Trujillo  
Presidente del Consejo Directivo

José Luis Roa Benavides  
Delegado del Consejo Directivo

Ximena Marín Moreno  
Delegada del Consejo Directivo

Gustavo Silva  
Invitado Especial

## CONTENIDO

### 1. INTRODUCCIÓN | 7

- 1.1. Antecedentes nacionales del derecho al habeas data | 7
- 1.2. Contenido del derecho al habeas data | 7

### 2. MARCO LEGAL DE LA POLÍTICA | 8

### 3. OBJETIVO DE LA POLÍTICA | 10

### 4. ALCANCE | 11

### 5. PRINCIPIOS RECTORES | 12

### 6. DESARROLLO DE LA POLÍTICA | 14

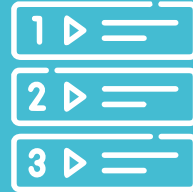
- 6.1. Identificación completa del responsable del tratamiento | 14
- 6.2. Definiciones | 15
- 6.3. Tratamiento al cual serán sometidos los datos personales y finalidad de estos datos | 17
  - 6.3.1. Tratamiento de datos sensibles | 18
  - 6.3.2. Tratamiento de datos personales de menores de edad | 19
- 6.4. Derechos de los titulares | 19
- 6.5. Autorización del titular | 20
- 6.6. Suministro de la información | 21
- 6.7. Deberes de los responsables y encargados del tratamiento | 21
  - 6.7.1. Deberes de la Universidad El Bosque como responsable del tratamiento | 21
  - 6.7.2. Deberes de la Universidad El Bosque como encargada del tratamiento | 23
- 6.8. Responsable de la atención de peticiones, quejas, consultas y reclamos | 24
  - 6.8.1. Medios | 24
  - 6.8.2. Requisitos | 24
- 6.9. Procedimiento para que los titulares puedan ejercer sus derechos | 24
  - 6.9.1. Consultas | 24
  - 6.9.2. Reclamos | 25
  - 6.9.3. Solicitud de actualización o rectificación de datos personales | 26
  - 6.9.4. Solicitud de supresión de datos personales | 26
  - 6.9.5. Solicitud de revocatoria de la autorización | 26
- 6.10. Registro Nacional de Bases de Datos | 26
- 6.11. Transmisión y transferencia internacional de datos personales | 27
- 6.12. Oficial de protección de datos personales | 27

### 7. AVISO DE PRIVACIDAD | 28

### 8. VIGENCIA | 30



# 1 INTRODUCCIÓN



El mundo contemporáneo ha reconfigurado en gran medida, por una parte, la forma como se ejercen los derechos, y por otra, los tipos de derechos que merecen especial protección. Las instituciones jurídicas y la sociedad se acompañan en un ritmo acelerado de transformaciones. La autodeterminación informática es un buen ejemplo de ese grupo emergente de derechos que están siendo legislados en nuestro país en aras de atender las expectativas de protección de los estándares mínimos de derechos de todas las personas.

El habeas data es un derecho fundamental que garantiza la protección de los datos personales, conocido por la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia como derecho a la autodeterminación informática o informativa.



## 1.1 Antecedentes nacionales del derecho al habeas data

Este derecho es reconocido en el artículo 15 de la Constitución Política de 1991, en los siguientes términos:

- *“Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.*
- *En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.*
- *La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.*
- *Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley. “*

El derecho al habeas data tiene una íntima relación con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, regulado en el artículo 16 de la Constitución, y con el derecho a informar y a recibir información veraz e imparcial y el derecho de rectificación, regulados en el artículo 20. Sin embargo, debe entenderse como un derecho autónomo que puede hacerse efectivo a través de la acción de tutela.

## 1.2 Contenido del derecho al habeas data

De conformidad con la sentencia C-748 de 2011 proferida por la Corte Constitucional, el derecho al habeas data, lleva intrínseco los siguientes contenidos mínimos:

*“ (i) el derecho de las personas a conocer –acceso– la información que sobre ellas está recogida en bases de datos, lo que conlleva el acceso a las bases de datos donde se encuentra dicha información; (ii) el derecho a incluir nuevos datos con el fin de que se provea una imagen completa del titular; (iii) el derecho a actualizar la información, es decir, a poner al día el contenido de dichas bases de datos; (iv) el derecho a que la información contenida en bases de datos sea rectificadas o corregidas, de tal manera que concuerde con la realidad; (v) el derecho a excluir información de una base de datos, bien porque se está haciendo un uso indebido de ella, o por simple voluntad del titular –salvo las excepciones previstas en la normativa”.*



## 2 MARCO LEGAL GENERAL DE LA POLÍTICA



La Universidad El Bosque, Institución de Educación Superior de naturaleza privada, con personería jurídica N.º 327 del 5 de febrero de 1997 del Ministerio de Educación Nacional, establece la presente Política de Tratamiento de Datos Personales conforme a las obligaciones contenidas en las siguientes disposiciones:

- a. Constitución Política de 1991, artículo 15.
- b. Ley Estatutaria 1266 de 2008: “Por la cual se dictan las disposiciones generales del habeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones”.
- c. Ley 1581 de 2012: “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.
- d. Decreto Reglamentario 1377 de 2013: “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”.

- e. Decreto Reglamentario 886 de 2014: “Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos”.
- f. Guía para el tratamiento de datos personales para el sector de la educación pública y privada, de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- g. Demás normas, doctrina y lineamientos técnicos que regulen la materia.



## 3 OBJETIVO



10

Establecer los criterios para la obtención, recolección, uso, tratamiento, procesamiento, intercambio, transferencia y transmisión de datos personales, y fijar las responsabilidades de la Universidad El Bosque y de sus empleados y contratistas en el manejo y tratamiento de los datos personales que reposen en sus bases de datos y archivos.



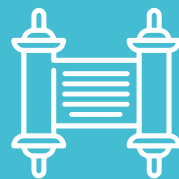
## 4 ALCANCE



Esta Política aplica a todas las bases de datos y datos personales que sean susceptibles de tratamiento de datos personales por la Universidad El Bosque y que estén dentro del marco de la Ley 1581 de 2012 y la demás normatividad que la adicione, modifique, complemente o reglamente.



# 5 PRINCIPIOS RECTORES



La Universidad El Bosque aplicará los siguientes principios rectores en el Tratamiento de los datos personales a su cargo:

12

- a. **Principio de legalidad.** En el tratamiento de datos personales, la Universidad dará estricto cumplimiento a la Constitución, la Ley y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.
- b. **Principio de finalidad.** La Universidad se limitará a recolectar, almacenar y usar los datos personales que sean apropiados y pertinentes para cumplir con la finalidad legítima para la cual fueron solicitados, informando de esta al titular.
- c. **Principio de libertad.** El tratamiento de datos personales solo puede llevarse a cabo con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

- d. **Principio de veracidad o calidad.** La información sujeta a tratamiento de datos personales debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e. **Principio de transparencia.** En el tratamiento de datos personales debe garantizarse el derecho del titular a obtener de la Universidad, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- f. **Principio de acceso y circulación restringida.** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales y las disposiciones de la Constitución y la Ley. En este sentido, el tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las previstas en la presente Política. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los titulares o terceros autorizados.
- g. **Principio de seguridad.** La información sujeta a tratamiento por la Universidad deberá ser manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- h. **Principio de confidencialidad.** La Universidad está obligada a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley.



# 6 DESARROLLO DE LA POLÍTICA



## 6.1 Identificación completa del responsable del tratamiento

14

<b>Razón Social</b>	Universidad El Bosque
<b>Número de Identificación Tributaria</b>	860.066.789-6
<b>Dirección</b>	Avenida 9 N° 131A-02, Bogotá D.C., Colombia.
<b>Correo electrónico</b>	habeasdata@unbosque.edu.co
<b>Teléfono de contacto</b>	(601) 6489000



## 6.2 Definiciones

Para todos los efectos prácticos y correcto ejercicio de la presente Política debe entenderse por:

- a. **Autorización:** consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.<sup>1</sup>
- b. **Aviso de Privacidad:** comunicación verbal o escrita generada por el responsable y dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a ellas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.<sup>2</sup>
- c. **Base de Datos:** conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.<sup>3</sup>
- d. **Dato Personal:** cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.<sup>4</sup>
- e. **Dato Público:** dato que no es semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.<sup>5</sup>
- f. **Dato Semiprivado:** dato que no tiene naturaleza íntima, reservada ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.<sup>6</sup>
- g. **Dato Privado:** el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular.<sup>7</sup>

---

1. Artículo 3. Ley 1581 de 2012

2. Artículo 3. Decreto 1377 de 2013

3. Artículo 3. Ley 1581 de 2012

4. Artículo 3. Ley 1581 de 2012

5. Artículo 3. Decreto 1377 de 2013

6. Artículo 3. Decreto 1266 de 2008

7. Artículo 3. Decreto 1266 de 2008

- h. **Datos Sensibles:** aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos, o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos..<sup>8</sup>
- i. **Encargado del Tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.<sup>9</sup>
- j. **Responsable del Tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos <sup>10</sup>
- k. **Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD):** es el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país<sup>11</sup>, administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio; y de libre consulta para los ciudadanos.
- l. **Titular de los datos personales:** persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento<sup>12</sup>.
- m. **Tratamiento de datos personales:** cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión<sup>13</sup>.
- n. **Transferencia de datos:** tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.<sup>14</sup>
- o. **Transmisión:** tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable<sup>15</sup>.

8. Artículo 3. Decreto 1377 de 2013

9. Artículo 3. Ley 1581 de 2012

10. Artículo 3. Ley 1581 de 2012

11. Artículo 25. Ley 1581 de 2012

12. Artículo 3. Ley 1581 de 2012

13. Artículo 3. Ley 1581 de 2012

14. Artículo 3. Decreto 1377 de 2013

15. Artículo 3. Decreto 1377 de 2013

## 6.3 Tratamiento al cual serán sometidos los datos personales y la finalidad de los mismos

La Universidad El Bosque realizará el Tratamiento de los datos personales en virtud de su condición de Institución de Educación Superior, principalmente con las siguientes finalidades -sin limitarse a ellas:

- a. Gestión académica y administrativa relacionada con los estudiantes, registro, matrículas, renovaciones y control académico.
- b. Reportes de situación financiera y crediticia de los estudiantes o sus acudientes, en caso de menores de edad, y compartir información del estudiante y codeudor a los aliados financieros y comerciales para el ofrecimiento de servicios relacionados con la financiación de la matrícula.
- c. Procesos de archivo, actualización de sistemas, protección y custodia de información y bases de datos.
- d. Pasantías, proyectos relacionados con movilidad académica, prácticas nacionales e internacionales, becas e incentivos.
- e. Generación de reportes, informes y estadísticas para gestión interna y externa.
- f. Procesos de acreditación y autoevaluación de programas y, en general, procesos de aseguramiento de la calidad de la educación.
- g. Envío de información sobre programas de educación no formal (educación para el trabajo y el desarrollo humano) y educación continua.
- h. Trámites de peticiones, quejas y reclamos.
- i. Envío de información sobre programas, actividades, eventos, noticias, publicidad, contenidos por área de interés, productos y demás bienes o servicios ofrecidos por la Universidad.
- j. Notificación oficial en procesos académicos, administrativos y disciplinarios institucionales a través del correo institucional de administrativos, docentes y estudiantes.
- k. Invitaciones a eventos o actividades académicas, científicas y culturales.
- l. Promoción y difusión de los programas académicos.
- m. Servicios prestados de manera directa, en conjunto y/o a través de instituciones que tengan una relación directa o indirecta con la Universidad.

- n. Cumplimiento de la normatividad vigente en Colombia para las Instituciones de Educación Superior y, en general, atención y cumplimiento de los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional y demás autoridades competentes en la materia.
- o. Cumplimiento de obligaciones contraídas con estudiantes, egresados, profesores, contratistas, proveedores, empleados y aliados estratégicos.
- p. Desarrollo de procesos de selección y vinculación laboral.
- q. Registro de seguridad de las personas que ingresan a las instalaciones de la Universidad.
- r. Aplicación de encuestas para realizar perfilamiento de usuarios, e investigaciones estadísticas o evaluar la calidad de los servicios que presta la Universidad y toda la información relacionada con sus servicios como Institución de Educación Superior y demás actividades asociadas con las funciones y finalidades propias de la Universidad, como docencia, investigación y extensión, y en todo caso de acuerdo con la Ley.

### 6.3.1. Tratamiento de datos sensibles

La Universidad El Bosque podrá realizar el tratamiento de datos sensibles, siempre y cuando:

- a. El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización o se haga necesario por la naturaleza de su vinculación con la Universidad.
- b. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales o quien ejerza apoyo deberán otorgar su autorización.
- c. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- d. El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

### 6.3.2. Tratamiento de datos personales de menores de edad

La Universidad El Bosque podrá realizar el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, con el fin de garantizar el derecho a la educación y formación de los estudiantes, durante la atención en los centros de prácticas de la institución y registro de historias clínicas, o para garantizar el bienestar de hijos menores de edad de docentes y empleados administrativos.

El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y/o requisitos:

- a. Que respondan y respeten el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- b. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal de los niños, niñas o adolescentes otorgará la autorización, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

## 6.4 Derechos de los titulares

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la Universidad El Bosque. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Universidad El Bosque salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.5 de la presente Política.<sup>16</sup>
- c. Ser informado por la Universidad El Bosque, previa solicitud, respecto del uso que se le ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente Política, la ley y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

---

16. Artículo 10, Ley 1581 de 2012.

- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento la Universidad El Bosque, ha incurrido en conductas contrarias a esta Política, la ley y a la Constitución.
- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

## 6.5. Autorización del titular

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la presente Política, para el Tratamiento de datos se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por escrito, de forma oral o mediante conductas inequívocas del Titular de la información las cuales permiten concluir a los responsables que se otorgó la autorización.

Casos en que no es necesaria la autorización del titular:

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza pública.
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

La Universidad El Bosque, al momento de solicitar al Titular la autorización, deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

- a. El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo.
- b. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
- c. Los derechos que le asisten como Titular.
- d. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del Responsable del Tratamiento.

**Parágrafo.** La Universidad deberá conservar prueba del cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, y entregarle copia al titular cuando este lo solicite.

## 6.6. Suministro de la información

La información solicitada podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los medios electrónicos, según lo requiera el Titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

La información que reúna las condiciones establecidas en la presente Política podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a. A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
- b. A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- c. A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

## 6.7. Deberes de los responsables y encargados del tratamiento

### 6.7.1. Deberes de la Universidad El Bosque como Responsable del Tratamiento

- a. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley, copia de la autorización otorgada por el titular.
- c. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y sobre los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

- e. Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado, y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- h. Suministrar al encargado del tratamiento únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley.
- i. Exigir al encargado del tratamiento el respeto en todo momento a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- j. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley
- k. Ak) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente Política y la Ley, y en especial para atender consultas y reclamos.
- l. Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentre en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación, aunque no haya finalizado el trámite respectivo.
- m. Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
- n. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- o. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.



## 6.7.2. Deberes de la Universidad El Bosque como Encargada del Tratamiento

La Universidad El Bosque y sus encargados, deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente Política y en otras que rijan su actividad:

- a. Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- b. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley.
- d. Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en la Ley.
- e. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente Política y la Ley, y en especial para atender consultas y reclamos.
- f. Registrar en la base de datos la leyenda “reclamo en trámite” en la forma en que se regula en la Ley.
- g. Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez notificado por la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- h. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- i. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- j. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- k. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio

## 6.8 Responsable de la atención de peticiones, quejas, consultas y reclamos

### 6.8.1. Medios

Para el ejercicio del derecho del titular de la información a realizar peticiones, consultas y reclamos sobre el tratamiento de datos personales, la Universidad El Bosque ha dispuesto los siguientes canales y medios de contacto:

- Responsable: Oficial de Seguridad de la Información
- Correo Electrónico: [habeasdata@unbosque.edu.co](mailto:habeasdata@unbosque.edu.co)
- Dirección Física: Av. 9 No. 131A-02
- Teléfono: (57-1) 6489000 Ext. 1196 – 1555

### 6.8.2. Requisitos

Las solicitudes de consultas, peticiones, quejas o reclamos dirigidas a la Universidad El Bosque deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre completo
- Tipo y número de identificación del solicitante
- Correo electrónico de contacto
- Teléfono de contacto
- Detalle de la solicitud

## 6.9. Procedimiento para que los titulares puedan ejercer sus derechos

### 6.9.1. Consultas

Los titulares podrán consultar su información personal que repose en la base de datos de la Universidad El Bosque. La Universidad les suministrará toda la información que esté contenida en el registro individual o vinculada con la identificación del mismo.

La consulta deberá formularse a través de los medios habilitados por la Universidad, descritos en el numeral 6.8.1. Será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de su fecha de recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

## 6.9.2.Reclamos

El titular que considere que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando advierta el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta Política, podrá presentar un reclamo a través de los medios habilitados por la Universidad El Bosque, descritos en el numeral 6.8.1., y bajo las siguientes reglas:

- a. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al responsable del tratamiento, con la identificación del titular, su relación vigente o pasada con la Universidad, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, y la dirección, y deberá estar acompañado de los documentos que se quieran como soporte. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
- b. Una vez recibido el reclamo completo, cuando la situación lo amerite, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga “reclamo en trámite” y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
- c. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término

**Parágrafo. Requisito de procedibilidad.** El titular o causahabiente solo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el responsable del tratamiento de la Universidad El Bosque y este haya negado total o parcialmente lo solicitado.

### 6.9.3. Solicitud de actualización o rectificación de datos personales

La Universidad El Bosque actualizará o rectificará, a solicitud del titular, la información de este que resulte ser incompleta o inexacta de acuerdo con el procedimiento y términos antes señalados. Con tal fin, el titular deberá allegar la solicitud a través de los medios descritos en el numeral 6.8.1. indicando claramente el dato sujeto a actualización o rectificación y aportando la documentación que avale su petición.

### 6.9.4. Solicitud de supresión de datos personales

El titular de los datos personales puede solicitar en cualquier momento la supresión o eliminación de sus datos personales, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. Con tal fin, deberá allegar la solicitud a través de los medios descritos en el numeral 6.8.1. indicando claramente el dato por suprimir y aportando la documentación que avale su petición.

### 6.9.5. Solicitud de revocatoria de la autorización

El consentimiento al tratamiento de datos personales puede ser revocado en cualquier momento por el titular, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. Con tal fin, el titular deberá allegar la solicitud a través de los medios descritos en el numeral 6.8.1. indicando claramente sobre cuál finalidad o tratamientos determinados desea hacer la revocatoria y aportando la documentación que avale su petición.

## 6.10. Registro nacional de bases de datos

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, la Universidad El Bosque procederá a realizar el registro de sus bases de datos ante el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

## 6.11. Transmisión y transferencia internacional de datos personales

Para transferir fuera del país datos personales de los titulares que reposan en sus bases de datos, la Universidad El Bosque deberá contar con la autorización del titular de la información que es objeto de la transferencia.

Para la transferencia internacional de datos personales de los titulares, la Universidad tomará las medidas necesarias para que los terceros conozcan y se comprometan a observar esta Política, bajo el entendido de que la información personal que reciban únicamente podrá ser utilizada para asuntos directamente relacionados con la Universidad y solamente mientras esta dure, no podrá ser usada o destinada para propósito o fin diferente. Para la transferencia internacional de datos personales se observará lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.

Las transmisiones internacionales de datos personales que efectúe la Universidad no tendrán que ser informadas al titular ni deberá contarse con su consentimiento cuando medie un contrato de transmisión de datos personales de conformidad con el artículo 25 del Decreto 1377 de 2013

## 6.12. Oficial de protección de datos personales

El Oficial de Seguridad de la Información de la Universidad El Bosque, quien depende directamente de la Rectoría, será quien asuma la función de Oficial de Protección de Datos Personales, conforme al artículo 23 del Decreto 1377 de 2013, y velará por la implementación efectiva de las políticas y procedimientos adoptados para cumplir las normas de tratamiento de datos personales, así como la implementación de buenas prácticas de gestión dentro de la Universidad. De igual manera, dará trámite a las solicitudes de los titulares para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012.



# 7 AVISO DE PRIVACIDAD



28

En los casos en que no sea posible poner a disposición del titular de datos personales la presente Política, la Universidad deberá informarle por medio de un aviso de privacidad sobre su existencia y la forma de acceder a ella, de manera oportuna y, en todo caso, a más tardar en el momento de la recolección de los datos personales.

El aviso de privacidad de la Universidad El Bosque contendrá como mínimo:

- a. La identificación de la Universidad y datos de contacto como responsable del tratamiento.
- b. La finalidad de la recolección de los datos y el tipo de tratamiento al que serán sometidos.
- c. Los derechos que tiene el titular de la información.

- d. Los mecanismos dispuestos por la Universidad como responsable del tratamiento de los datos para que el titular conozca la presente Política y los cambios que se produzcan en ella o en el aviso de privacidad.
- e. Cuando la Universidad recolecte datos personales sensibles, tales como origen racial o étnico, orientación sexual, filiación política o religiosa, etc., se explicará al titular el carácter sensible de este tipo de información y se le dará la opción de elegir si brinda tales datos.



## 8 VIGENCIA DE LA POLÍTICA



La presente Política rige a partir de su fecha de aprobación y estará disponible en la página web: [www.unbosque.edu.co](http://www.unbosque.edu.co)

30

Cualquier cambio sustancial en la presente Política se comunicará de forma oportuna a los titulares de los datos a través de los medios habituales de contacto y/o a través de la página web de la Universidad: <https://www.unbosque.edu.co/>

Versión: 17 de agosto de 2022

Dra. María Clara Rangel Galvis

**Rectora- Representante Legal**

**Universidad El Bosque**





**POLÍTICA**  
**DE TRATAMIENTO**  
**DE DATOS**

Editada y publicada por la Universidad El Bosque  
Agosto de 2022, Bogotá, D. C., Colombia

